CONIMASTER S.A.S.

CONIMASTER

Soluciones para crecer

DOCUMENTOS TECNICOS

CONIMASTER S.A.S.

CONIMASTER

Soluciones para crecer

EXPERIENCIAS EMPRESAS

Nit: 901.166.810-0

APUESTAS EL TRIUNFO S.A.S.
NIT. 901.166.810-0

CERTIFICA

Que la empresa, **CONIMASTER S.A.S.** identificada con **NIT No. 901.329.522-5**, representada legalmente por **ANGIE DANIELA SÁNCHEZ BELTRÁN**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.018.486.700 de Bogotá D.C** cumplió a satisfacción con la ejecución del contrato de obra No. CTR-CM009 que se relaciona a continuación.

CONTRATO DE OBRA CTR-CM009

Objeto: Realizar el mantenimiento anual de Jardinería y Poda de árboles de la sede social de la empresa Apuestas El Triunfo ubicada en el Km 8 vía Yopal – Villavicencio (Incluye la disposición final de residuos)

Valor ejecutado: Treinta y cinco millones doscientos veinte mil pesos M/CTE
($ 35’220.000 M/CTE)

Tiempo de ejecución: Doce (12) meses

Servicios: 5 servicios

Fecha de inicio: 6/01/2020

Fecha de terminación: 6/01/2021

Estado del contrato: Terminado

Cumplimiento del servicio: Excelente

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Villavicencio a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021.

FIDELINO SANCHEZ SANABRIA
C.C. No. 79.327.383 de Bogotá D.C.
R/L. APUESTAS EL TRIUNFO S.A.S.

Contrato de Obra No. 013 de fecha may 19 2023

En BOGOTA, en julio 11 2023, se reunieron las siguientes personas: ROBER FERNEY MORENO TOBON, Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto en su calidad de representante del COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRAN en su calidad de Representante del Contratista identificado(a) 1.018.486.700 en representación de CONIMASTER SAS, para Liquidar el Contrato de Obra No. 013 de fecha may 19 2023 cuyas condiciones se señalan a continuación:

1.- Descripción General

Objeto :	MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES , TALA Y PODA DE ARBOLES , RETIRO DE ESCOMBROS, SIEMBRA DE ARBOLES , INFORME TECNICO INGENIERO FORESTAL ,
Fecha de Iniciación:	19 mayo 2023
Fecha de Terminación:	11 julio 2023

2.- Información Documental

DOCUMENTO	Número	Fecha de Expedición	Valor de Documento
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	18	28/04/2023	$29.775.000
Contrato de Obra	13	19/05/2023	$16.433.900
Certificado de Registro Presupuestal	22	19/05/2023	$16.433.900
Orden de Pago	27	11/07/2023	$16.433.900
Comprobante de Egreso	65	11/07/2023	$14.871.160

Se realizaron pagos parciales por entrega de bienes y/o suministros. SI NO

3.- Estado Financiero

Descripción	Valor
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado	$ 16.433.900,00
Valor adicionado obra, bien o servicio contractual ejecutado	$ 0,00
Valor final ejecutado	$ 16.433.900,00
Diferencia Vr. Contrato - Vr. Ejecutado	

4.- Plazo y Suspensiones

Descripción	Fecha	Tiempo/Días	Observaciones
Contrato No. 13	19/05/2023	30	

5.- Modificaciones y Aclaraciones Contractuales

Número de Modificación/Aclaración	Tipo de Modificacion	Detalle de la aclaración	Plazo adicionado	Vr. Adicionado

6.- Verificación Obligaciones Sistema de Seguridad Social

Aportes a seguridad social	Salud	Pensión	Riesgos

Persona Jurídica (Certificación expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal. SI NO

7.- Garantías

Aseguradora	Cumplimiento	Responsabilidad Civil	Salarios y Prestaciones

Para la ejecución del contrato se exigieron pólizas al Contratista . SI NO X

Con la suscripción de la presente acta quedan extinguidas todas la obligaciones surgidas en el desarrollo del presente Contrato

Para constancia, se firma en BOGOTA, julio 11 2023

Original Firmado

ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRAN
Representante del Proveedor

Original Firmado

ROBER FERNEY MORENO TOBON
Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto

Contrato de Obra No. 013 de fecha may 19 2023

Entre los suscritos: **ROBER FERNEY MORENO TOBON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con Sin cedula rector expedida en Sin ciudad rector , en su calidad de **Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto**, nombrado mediante 745 DEL 6 DE MARZO DE 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, con NIT 830.011.495-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía 1.018.486.700 expedida en BOGOTA en calidad de representante legal de **CONIMASTER SAS** con NIT 901.329.522, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES , TALA Y PODA DE ARBOLES , RETIRO DE ESCOMBROS, SIEMBRA DE ARBOLES , INFORME TECNICO INGENIERO FORESTAL ,

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
CORTE RETIRO Y CICATRIZACION DE RAICES , GLOBAL	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00	$ 161.500,00	$ 1.011.500,00
DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO AFECTADA POR LAS RAICES METROS CUADRADOS	70	$ 18.000,00	$ 1.260.000,00	$ 239.400,00	$ 1.499.400,00
CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO DE 12 CM DE ESPESOR A 3,500 PSI, FUNDIDO EN SITIO , INCLUYE NIVELACION DE SUPERFICIES , SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA, # 7 , METROS CUADRADOS	70	$ 95.000,00	$ 6.650.000,00	$ 1.263.500,00	$ 7.913.500,00
RETIRO DE EESCOMBRO A BOTADERO CERTIFICADO , VIAJES	2	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
ASEO GENERAL	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
TALA DE ARBOLES	4	$ 420.000,00	$ 1.680.000,00	$ 319.200,00	$ 1.999.200,00
PODA DE ARBOLES	2	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 121.600,00	$ 761.600,00
SUMINSITRO Y SIEMBRA DE ARBOLES DE COMPENSACION ALTURA MINIMA 1 MT , APERTURA DE HUECO X MT , SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA ABONADA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE TUTOR DE 3MT	8	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00
EVACUACION DE RESIDUOS DE TALA Y PODA DE ARBOLES , VIAJES	4	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

INFORME TECNICO INGENIERO FORESTAL , CON DESTINO A LA SECRETARIA DE AMBIENTE	1	$ 950.000,00	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
		TOTAL	**$ 13.810.000,00**	**$ 2.623.900,00**	**$ 16.433.900,00**

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y/o servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, en los cuales se definen el aspecto y características descriptivas esenciales, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 16.433.900). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 018 de fecha 28 abril 2023; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Mantenimiento Entidad.

Cláusula 3.- Forma de Pago:
El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaría, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:
El plazo para la ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:
1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el

Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:
7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:
El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:
El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11.- Caducidad:
El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:
De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:
Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser

posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:
El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:
El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:
La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de LUIS ERNESTO PEÑA PEÑA

Cláusula 23.- Observaciones:

Cláusula 24.- Documentos:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :
Las actividades previstas se deben desarrollar en la CALLE 38 C SUR 79 08 y el la ciudad de BOGOTA. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTA, con dirección CALLE 25 # 68 B -47, teléfono 3213940477 y correo electrónico GERENCIACONIMASTER@GMAIL.COM; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, CALLE 38 C SUR 79 08, 6012652285 y inemfranciscodepau8@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, mayo 19 2023

Original Firmado	**Original Firmado**
ROBER FERNEY MORENO TOBON	**ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRAN**
Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto	Representante del Proveedor

Elaboró: ANDRO ESTEBAN CASALLAS ARCINIEGAS

Elaborado en As Financiero 6.0

RECIBIDO A SATISFACCION DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 48

EL SUSCRITO RECTOR(A) ORDENADOR(A) DEL GASTO

DEL

COLEGIO EL JAZMÍN IED

Hace constar que recibí a satisfacción el bien y/o servicio de prestado por Conimaster Sas identificado (a) con CC o NIT 901.329.522 - 5, en cumplimiento del Contrato No. 5 que consistente en: podada de césped sede a y b 2500 mt aproximadamente, se debe incluir arreglo incluye ppoda tecnica de arboles , plateada y retiro de desechos de la institucion a botadero oficial vigencia 2024 bien y/o servicio que fue terminado de prestar el 27 de septiembre de 2024

La presente a expide a solicitud del interesado con destinado a la Tesorería para el trámite de su respectivo pago.

En constancia de lo anterior, se firma a los 27 de septiembre de 2024

Jenny Astrid Tarazona Rojas
Rector(a) Ordenador del Gasto

ACTA DE FINZALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 5

ENTRE EL COLEGIO EL JAZMÍN IED Y CONIMASTER SAS
VIGENCIA 2024

Contrato de servicios No.	5
Nombre del contratista:	Conimaster Sas NIT No. 901.329.522 - 5
Objeto del contrato:	Podada de césped Sede A Y B 2500 MT aproximadamente, se debe incluir arreglo incluye ppoda tecnica de arboles , plateada y retiro de desechos de la institucion a botadero oficial vigencia 2024
Valor inicial del Contrato:	($5.164.600) Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/Cte
Valor adición al contrato	($) de Pesos M/Cte
Valor reducción al contrato	($) de Pesos M/Cte
Valor final del contrato	($5.164.600) Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/Cte
Forma de Pago:	La I.E.D. pagará al CONTRATISTA, la suma de ($5.164.600) Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/Cte en (3) Tres pagos
Supervisor:	FRANCISCO RAMOS
Plazo de ejecución:	(4) Cuatro Meses
Registro presupuestal:	5
Fecha de suscripción:	6 de marzo de 2024
Fecha de inicio:	6 de marzo de 2024
Fecha de terminación:	27 de septiembre de 2024
Fecha de la presente acta:	27 de septiembre de 2024

En la ciudad de Bogotá en las instalaciones del COLEGIO EL JAZMÍN IED, de una parte JENNY ASTRID TARAZONA ROJAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52852776 expedida en Bogota quien obra como rector ordenador del gasto del COLEGIO EL JAZMÍN IED, nombrado(a) mediante Resolución No. Resolucion 0086 del 24 enero de 2024, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, con el Sr(a) FRANCISCO RAMOS en calidad de SUPERVISOR del contrato No. 5 y de otra parte ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRAN actuando en representación legal de la empresa CONIMASTER SAS con NIT No. 901329522 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el propósito de finalizar y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de servicios No. 5 previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA : El supervisor del Contrato de servicios No. 5, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta acta, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

SEGUNDA : el COLEGIO EL JAZMÍN IED certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del Contrato de servicios No. 5 , a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.

TERCERA : A la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vinculo laboral entre las partes, ni habra lugar a reclamaciones por parte del contratista

CUARTA : El balance financiero del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	**VALOR (Inicial y Adición)**	**VALOR (Pagos y Favor)**
Valor Inicial del Contrato	$ 5.164.600	
Valor Adición	$ -	
Valor Reducción	$ -	
Pagos parciales		$ 2.582.300
Saldo a favor del contratista		$ 2.582.300
Sumas Iguales	**$ 5.164.600**	**$ 5.164.600**

QUINTA: A la fecha existe un saldo a pagar menos retenciones tributarias por valor de ($2.412.693) el cual efectuara el contratante mediante la presente acta.

SEXTA: Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, las partes por medio del siguiente clausulado acuerdan:

PRIMERO: Dar por finalizado y liquidado el Contrato de servicios No. 5 de 2024, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar al contratista, aprobado en la presente acta por valor de ($2.412.693) Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos M/Cte, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Finalización y Liquidación.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de servicios No. 5 de 2024. No obstante, a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al COLEGIO EL JAZMÍN IED por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente acta de finalización y liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la ciudad de Bogotá, el 27 de septiembre de 2024

Jenny Astrid Tarazona Rojas
Rectora (e) Ordenador del Gasto

Conimaster Sas
Contratista

FRANCISCO RAMOS
Supervisor del contrato

CERTIFICADO DE RETENCIONES
AÑO GRAVABLE 2024

Sección I : Datos Generales

A. Fecha en que se expide el presente certificado : 27 de septiembre de 2024

B. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C.

C. Identificación de quien actuó como agente de retención y que es quien expide el presente certificado:

a) Razón social	COLEGIO EL JAZMÍN IED
b) Nit	830.019.043 - 1
c) Dirección (incluido mcipio y dpto)	Calle 1H #40D-13 Bogotá D.C.

D. Identificación de quien asumió el pago de la retención en la fuente (contribuyente)

a) Apellidos y nombres o razón social	Conimaster Sas
b) Nit	901.329.522 - 5
c) Dirección	CALLE 25 NO 68 B 47

Sección II: Impuesto pagado

A - B - C. : Concepto / Base de Retencion / Deducciones

Deduccion	Concepto	Base	Vr. Retenido
Rte Fte:	Servicios generales (declarantes) 4%	$ 2.170.000	$ 86.800
Rte Iva 15%	Iva por compra de bienes o servicios 15%	$ 412.300	$ 61.845
Rte Ica	Servicios 9,66 * 1000	$ 2.170.000	$ 20.962
Contribución 5%		$ -	
Estampilla 0,5%		$ -	
Otras	0	$ -	$ -
Total Retenciones			$ 169.607

Las retenciones a las que refiere el presente certificado son consignadas oportunamente a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN y DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES SHD

Seccción III: Firma del Pagador

Franklin Mauricio Guzman Suarez
Aux. Adm. con Funciones Financieras

CONIMASTER S.A.S.

CONIMASTER

Soluciones para crecer

EXPERIENCIAS PERSONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.000.180
FERNANDEZ SALAMANCA
APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1978
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
04-DIC-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00733916-M-0080000180-20150813 0045837514A 1 1073486344

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Matrícula Profesional

No. 22.467

Nombre GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ SALAMANCA

C. C. No. 80.000.180 de BOGOTA D.C.

INGENIERO FORESTAL	U. DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
PROFESIÓN	UNIVERSIDAD

EUGENIA MENDEZ R.

Jefe Oficina Asesoría Jurídica

"Esta matrícula faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 605 del 28 de julio de 2000.

074	Enero 23 de 2006
RESOLUCIÓN No.	FECHA DE EXPEDICIÓN